



## Consejo Económico y Social

Distr. general  
18 de febrero de 2011  
Español  
Original: inglés

### Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

#### 10º período de sesiones

Nueva York, 16 a 27 de mayo de 2011

Tema 7 del programa provisional\*

**Labor futura del Foro Permanente, incluidas las cuestiones relacionadas con el Consejo Económico y Social y nuevas cuestiones**

### Estudio sobre el estado de aplicación del Acuerdo de Chittagong Hill Tracts de 1997

Presentado por el Relator Especial

#### *Resumen*

En su noveno período de sesiones, celebrado en 2009, el Foro Permanente nombró al Sr. Lars-Anders Baer, miembro del Foro, Relator Especial encargado de realizar un estudio sobre el estado de aplicación del Acuerdo de Chittagong Hill Tracts de 1997. El Relator visitó Bangladesh en septiembre de 2010 y se reunió con varios oficiales gubernamentales, como la Ministra de Relaciones Exteriores y el Ministro de Estado del Ministerio de Asuntos de Chittagong Hill Tracts. El Relator desea agradecer al Gobierno de Bangladesh el apoyo brindado para la realización del estudio.

En el presente estudio se examinan los avances logrados en la aplicación de las principales disposiciones del Acuerdo de Chittagong Hill Tracts, firmado el 2 de diciembre de 1997 por el Gobierno de Bangladesh y el partido político indígena, Parbatya Chattagram Jana Samhati Samiti, tras 25 años de guerra de guerrillas de baja intensidad como reacción a las violaciones y la supresión de los derechos de los pueblos indígenas en esa región del país.

\* E/C.19/2011/1.



## Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción.....	3
II. Antecedentes sobre la firma del Acuerdo de Chittagong Hill Tracts.....	4
III. Marco internacional.....	5
A. Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.....	5
B. Convenio núm. 107 de la Organización Internacional del Trabajo.....	6
C. Cuestiones relativas a la solución pacífica de conflictos.....	6
D. Violencia y militarismo.....	7
IV. El Acuerdo de Chittagong Hill Tracts.....	7
V. Compromiso político con la aplicación del Acuerdo de Chittagong Hill Tracts.....	8
VI. Estado de aplicación de las principales disposiciones del Acuerdo de Chittagong Hill Tracts.....	8
A. Región habitada por tribus.....	9
B. Legislación.....	9
C. Comité de aplicación del Acuerdo.....	9
D. Consejo de gobierno local de Chittagong Hill Tracts y consejos de distrito de las colinas.....	10
E. Consejo Regional de Chittagong Hill Tracts.....	11
F. Tierras.....	11
G. Desmilitarización.....	13
H. Repatriación y rehabilitación de los refugiados y los desplazados internos.....	14
I. Ministerio de Asuntos de Chittagong Hill Tracts.....	15
VII. Evaluación del estado de aplicación del Acuerdo de Chittagong Hill Tracts y los efectos sobre la situación en la región.....	15
VIII. Recomendaciones.....	17

## I. Introducción

1. Chittagong Hill Tracts está situado en la zona suroriental de Bangladesh y allí habitan 11 grupos indígenas<sup>1</sup> con una población aproximada de 500.000 personas<sup>2</sup>, que se diferencian notablemente de la mayoría bengalí en el idioma, la cultura el aspecto físico, la religión, el vestuario, los hábitos alimentarios, la arquitectura y los métodos agrícolas. En 1976, el Shanti Bahini, brazo armado del partido político de los pueblos indígenas, Parbatya Chattagram Jana Samhati Samiti (PCJSS), comenzó una guerra de guerrillas de baja intensidad contra el Gobierno de Bangladesh en respuesta al deterioro de su autonomía, la negación de su reconocimiento en la Constitución y su marginación política, económica y social. En 1997 se firmó el Acuerdo de Chittagong Hill Tracts entre el Gobierno de Bangladesh y el PCJSS. En el Acuerdo se reconoce que Chittagong Hill Tracts es una región habitada por tribus y se reconocen también su sistema de gobierno tradicional y la función de sus jefes, al tiempo que se establecen las bases para la autonomía regional.

2. Aunque han transcurrido 13 años desde la firma del Acuerdo, muchas de sus disposiciones aún no se han aplicado o se han aplicado solo parcialmente, entre ellas algunas cláusulas fundamentales como las relativas a la solución de controversias sobre tierras, la desmilitarización y la devolución de la autoridad a las instituciones locales. El hecho de que sucesivos Gobiernos no hayan aplicado plenamente el Acuerdo tiene enormes consecuencias para los pueblos indígenas de la zona, por lo que es decisivo que se adopten de inmediato medidas significativas para aplicarlo, con la participación de los pueblos indígenas de la región.

3. Al tratarse de un modelo de convenio que prevé cierto grado de autonomía indígena, el Acuerdo, incluido su proceso de aplicación, aporta lecciones valiosas. El caso de Chittagong Hill Tracts es también importante porque ilustra las dificultades de aplicar un tratado de paz y cómo la demora en la aplicación puede dar lugar a violaciones continuas y generalizadas de los derechos humanos, conflictos violentos y control militar. Por esos motivos, el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, en su noveno período de sesiones, nombró un Relator Especial, el Sr. Lars-Anders Baer<sup>3</sup>, para que preparara el presente estudio, que será examinado por el Foro en su décimo período de sesiones.

4. El estudio presenta el marco internacional relativo a los derechos de los pueblos indígenas y los conflictos violentos; los antecedentes de la firma del Acuerdo; una introducción sobre sus secciones principales; el compromiso político

<sup>1</sup> Aunque en el Acuerdo de Chittagong Hill Tracts se utiliza el término *upajati* (literalmente subnación o grupo sub étnico) en lugar de “pueblos indígenas”, en el presente informe se emplea “pueblos indígenas” porque este término, y su equivalente bengalí *adibashi*, cada vez es más utilizado por los propios pueblos indígenas y por el Gobierno de Bangladesh, junto con un gran número de ciudadanos bengalíes y los medios de comunicación. Cabe señalar que el término indígena/adibashi se ha utilizado en diferentes leyes, estatutos y programas, como el Reglamento de Chittagong Hill Tracts de 1900, la Ley de finanzas de 2010, la Ley de institutos culturales de grupos étnicos pequeños de 2010 y el documento de estrategia de lucha contra la pobreza de 2010. Los 11 grupos indígenas son: bawm, chak, chakma, khumi, khyang, lushai, marma, mro, pangkhua, tanchangya y tripura. Un número reducido de migrantes de origen indígena (como los santal, ahomia y nepali-gurkha) vive también en la región desde el período británico (1860 a 1947), pero no se ha reconocido por ley su condición de pueblos indígenas.

<sup>2</sup> Según el censo de 1991.

<sup>3</sup> El Relator es también miembro de la Comisión Internacional de Chittagong Hill Tracts (<http://www.chtcommission.org/>).

con su aplicación; el estado de aplicación de sus principales disposiciones; una evaluación general de su aplicación hasta la fecha, en particular sus efectos sobre la situación en la región; y recomendaciones a los interesados pertinentes.

## **II. Antecedentes sobre la firma del Acuerdo de Chittagong Hill Tracts**

5. Antes del dominio británico, Chittagong Hill Tracts se regía por sistemas de autogobierno relativamente oficiosos que se consideraban independientes. La influencia británica en la región se produjo de manera gradual y, durante ese período, la zona tuvo el estatuto especial de región administrada de forma autónoma, protegida por el Reglamento de Chittagong Hill Tracts de 1900, que, entre otras cosas, controlaba estrictamente la entrada y la residencia de personas que no fueran de las colinas y prohibía la venta y la transferencia de tierras a personas no indígenas<sup>4</sup>. Durante el período colonial británico y en los primeros años de dominio pakistaní, Chittagong Hill Tracts fue reconocida como zona de administración especial<sup>5</sup> sujeta a varias dispensas constitucionales, como la Ley del Gobierno de la India de 1919, la Ley del Gobierno de la India de 1935 y las constituciones del Pakistán de 1956 y 1962. En 1963, sin embargo, una enmienda constitucional acabó con el estatuto especial y las restricciones a la inmigración. Después de que Bangladesh obtuviera la independencia del Pakistán en 1971, las exigencias de los pueblos indígenas pidiendo la autonomía regional y el restablecimiento de las salvaguardias constitucionales especiales fueron rechazadas cuando se aprobó la primera constitución de Bangladesh en 1972.

6. El rechazo del reconocimiento constitucional y los muchos años de marginación política, económica y social llevaron al Shanti Bahini, brazo armado del PCJSS, el partido político indígena, a iniciar una guerra de guerrillas de baja intensidad contra el Gobierno de Bangladesh a principios de la década de los setenta. La guerra se intensificó después de 1975, cuando el dirigente fundador, Bangabandhu Sheikh Mujibur Rahman, fue asesinado por el ejército y los militares se hicieron con el poder mediante un golpe de estado. Como medida de lucha contra la insurgencia, un programa gubernamental de transmigración implantado entre 1979 y 1984 propició la llegada de unos 400.000 colonos bengalíes a Chittagong Hill Tracts, donde ya existía un problema de escasez de tierras a raíz de la construcción de la presa de Kaptai. Esta presa, cuya construcción terminó en 1963, inundó el 40% de las tierras cultivables de la región y desplazó a más de 100.000 indígenas, muchos de los cuales se refugiaron de forma permanente en la India.

7. El programa de transmigración alteró radicalmente la composición demográfica de Chittagong Hill Tracts; el porcentaje de bengalíes en la región pasó del 26% en 1974 al 41% en 1981 (en 1951 los bengalíes representaban únicamente el 9% de la población). Además, los bengalíes ocuparon ilegalmente y a gran escala las tierras de los pueblos indígenas. La población indígena fue reubicada por la fuerza en “aldeas modelo” y los bengalíes que no pudieron asentarse en las tierras dejadas por los indígenas que habían sido reubicados o que habían huido se establecieron en “aldeas racimo”, próximas por lo general a campamentos militares

---

<sup>4</sup> El Reglamento de Chittagong Hill Tracts de 1900, que tras numerosas enmiendas sigue vigente en la actualidad, constituye la base del sistema jurídico y administrativo especial de la región.

<sup>5</sup> Denominada “zona atrasada”, “zona excluida” o “zona tribal”.

donde actuaban como escudo protector de los militares. La reubicación forzosa y la ocupación ilegal de las tierras de los pueblos indígenas agravó el conflicto y esta cuestión pasó a ser una de las principales fuentes de conflicto entre los pueblos indígenas y los colonos bengalíes y el ejército<sup>6</sup>.

8. Sucesivos Gobiernos intentaron solucionar este problema inherentemente político y étnico por medios militares, con lo que Chittagong Hill Tracts se convirtió en poco tiempo en una zona muy militarizada. Se ha calculado que había más de 500 campamentos del ejército en toda la zona. En 1980 estaban destinados en la región unos 30.000 efectivos regulares y paramilitares, y el número de comisarías de policía se duplicó en los cuatro años comprendidos entre 1976 y 1980.

9. A raíz de la insurgencia y la posterior militarización se registraron violaciones generalizadas y sistemáticas de los derechos humanos de los habitantes indígenas de la región, principalmente por parte de las fuerzas de seguridad de Bangladesh, entre las que cabe citar matanzas ilegales, detenciones sin juicio, torturas, violaciones, destrucción de casas y bienes y ocupación por la fuerza de sus tierras ancestrales<sup>7</sup>. Durante el período de insurgencia, unos 70.000 indígenas huyeron a la India y alrededor de 100.000 pasaron a ser desplazados internos.

10. El conflicto, en parte civil y en parte militar, continuó hasta los años noventa, y la guerra civil no terminó oficialmente hasta 1997, con la firma del Acuerdo de Chittagong Hill Tracts entre el Gobierno de Bangladesh y el PCJSS el 2 de diciembre de 1997. Aunque el Acuerdo fue considerado histórico por muchos, una parte de la población indígena lo rechazó por considerar que no colmaba las aspiraciones de los indígenas, en especial la exigencia de autonomía plena. Este grupo formó posteriormente el Frente Democrático Popular Unido y se produjo una profunda división en el movimiento indígena. El entonces partido opositor, el Partido Nacionalista de Bangladesh (BNP), rechazó también el Acuerdo, alegando que se trataba de una traición por parte del Gobierno ante los rebeldes.

### III. Marco internacional

#### A. Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas

11. La solución pacífica de los conflictos tiene una importancia vital en el proceso de protección de los derechos de los pueblos indígenas. El preámbulo de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, aprobada por la Asamblea General el 12 de septiembre de 2007<sup>8</sup>, contextualiza los conflictos del pasado y del presente, así como los nuevos conflictos, entre los pueblos indígenas y los Estados y ofrece una indicación de cómo pueden resolverse. La Declaración contiene artículos que son especialmente pertinentes al Acuerdo de

<sup>6</sup> Jenneke Arens y Kirti Nishan Chakma, "Indigenous Struggle in the Chittagong Hill Tracts", en *Between Ashes and Hope: Chittagong Hill Tracts in the Blind Spot of Bangladesh Nationalism*, Naeem Mohaiemen, ed., Drishtipat Writers' Collective (Dacca, 2010).

<sup>7</sup> Véase Amnistía Internacional, <http://www.amnesty.org/es/library/asset>.

<sup>8</sup> Bangladesh se abstuvo en la votación para aprobar la Declaración celebrada en la Asamblea General en septiembre de 2007, aunque en agosto de 2009, durante el Día Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo, la Primera Ministra de Bangladesh declaró públicamente el apoyo de su Gobierno a la Declaración y pidió el apoyo de todos los interesados para aplicarla.

Chittagong Hill Tracts, por lo que constituye un marco normativo para su aplicación. Para la aplicación de acuerdos de este tipo resulta esencial la participación efectiva de los pueblos indígenas, en particular en la planificación y formulación de planes, políticas y leyes.

## **B. Convenio núm. 107 de la Organización Internacional del Trabajo**

12. Bangladesh ha ratificado varios tratados internacionales de derechos humanos, entre ellos el Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957 (Convenio núm. 107) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

13. El Convenio núm. 107 de la OIT sigue siendo un instrumento útil que abarca muchos ámbitos de importancia fundamental para los pueblos indígenas. Hay que mencionar, sin embargo, que aunque Bangladesh es parte en el Convenio núm. 107, las disposiciones del Convenio núm. 169 de la OIT (el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales) son también pertinentes a la situación en el país, tanto por su valor como fuente de inspiración como porque el Comité de Expertos, que supervisa la aplicación de ambos Convenios, sigue el espíritu progresista del Convenio núm. 169 y rechaza la orientación integracionista del Convenio núm. 107<sup>9</sup>.

## **C. Cuestiones relativas a la solución pacífica de conflictos**

14. Los pueblos indígenas a menudo se encuentran en una situación de conflicto con la sociedad dominante, como resultado sobre todo de la pérdida de sus tierras, territorios y recursos o la privación de sus derechos civiles, políticos, culturales, sociales y económicos<sup>10</sup>.

15. A medida que las cuestiones indígenas han ido adquiriendo mayor relevancia en el sistema de las Naciones Unidas, la necesidad de contar con un foro internacional para la solución de conflictos y controversias entre los pueblos indígenas y los Estados ha pasado a ser cada vez más decisiva. En diciembre de 2000, la Tebtebba Foundation, organización indígena con sede en Filipinas, convocó la Conferencia Internacional sobre la Solución de Conflictos, la Consolidación de la Paz, el Desarrollo Sostenible y los Pueblos Indígenas. En el documento final, conocido como la Declaración de Manila, figuran recomendaciones detalladas para la consolidación de la paz, la asistencia técnica, la capacitación en técnicas de mediación y otros enfoques de los conflictos, y se reconoce la función fundamental que desempeñan las mujeres en la consolidación de la paz en sus comunidades. Hasta la fecha, esas recomendaciones no se han aplicado y siguen siendo necesarios mecanismos de solución de conflictos en las Naciones Unidas y a nivel nacional<sup>10</sup>.

---

<sup>9</sup> Véase Raja Devasish Roy, *The ILO Convention on Indigenous and Tribal Populations, 1957 (No. 107) and the Laws of Bangladesh: A Comparative Review*, Organización Internacional del Trabajo (Ginebra, 2009).

<sup>10</sup> Véase Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, *La situación de los pueblos indígenas del mundo*, Naciones Unidas (Nueva York, 2009).

## D. Violencia y militarismo

16. Una cuestión recurrente planteada por los pueblos indígenas en los foros de las Naciones Unidas ha sido el uso del militarismo para obtener el control de los recursos naturales, como las tierras, los minerales y el petróleo, sin restitución ni indemnización a cambio. En prácticamente todas las regiones del mundo donde existen conflictos, los pueblos indígenas se ven gravemente afectados por la violencia y el militarismo. El militarismo en los territorios indígenas supone una amenaza directa para la forma de vida y la supervivencia de los pueblos indígenas y tiene efectos significativos en sus comunidades. El militarismo incluye no solo el conflicto armado, sino también la violación, el acoso sexual y la violencia, que son a menudo utilizados por las fuerzas armadas como estrategia dirigida contra las mujeres.

17. Otra táctica empleada por las fuerzas armadas que ocupan territorios indígenas es la de destruir el tejido social de las comunidades indígenas asesinando a sus autoridades tradicionales: privadas de sus dirigentes, las comunidades quedan en una situación de vulnerabilidad frente a la manipulación. El desplazamiento es a menudo otro de los resultados de la intensificación de las actividades militares en los territorios indígenas. Las comunidades desplazadas se quedan sin alimentos, refugio o protección y a menudo se ven obligadas a migrar a las ciudades o a otras zonas<sup>10</sup>.

## IV. El Acuerdo de Chittagong Hill Tracts

18. El Acuerdo de Chittagong Hill Tracts consta de cuatro partes principales:

a) La parte A, con el encabezamiento “General”, reconoce Chittagong Hill Tracts como región habitada por tribus. En esta parte se tratan los compromisos de aprobar leyes y se establecen los pormenores de la composición de un comité encargado de supervisar la aplicación del Acuerdo;

b) La parte B, titulada “Consejo de gobierno local de Chittagong Hill Tracts y consejos de distrito de las colinas”, describe las enmiendas jurídicas propuestas para reforzar los poderes existentes de los consejos de distrito y ampliar su jurisdicción para abarcar nuevos temas;

c) La parte C, titulada “Consejo Regional de Chittagong Hill Tracts”, establece la composición de una nueva unidad de autoridad regional que se constituirá como consejo regional e incorporará los tres distritos de la zona. En el caso de los consejos regionales y de distrito, la presidencia y dos tercios de los puestos estarán reservados para indígenas;

d) La parte D, titulada “Rehabilitación, amnistía general y otros asuntos”, se ocupa de una amplia variedad de cuestiones, como la rehabilitación de los refugiados internacionales, los desplazados internos y los combatientes indígenas, así como de la concesión de amnistía a los guerrilleros y otras personas involucradas en la lucha armada. La cuestión de las tierras y la solución de las controversias relacionadas con las tierras se mencionan en la parte D y en la parte B.

19. Es importante señalar que no se fijó ningún calendario para la aplicación de las diversas disposiciones del Acuerdo y que no se llegó a ningún acuerdo sobre un órgano independiente encargado de supervisar su aplicación<sup>11</sup>. Es también significativo el hecho de que el Acuerdo no esté protegido por salvaguardias constitucionales. Esto significa, entre otras cosas, que cualquier Gobierno que esté en desacuerdo con la devolución de poderes a Chittagong Hill Tracts podría, en teoría, aprobar leyes para revocar el Acuerdo o cuando menos para diluir sus disposiciones.

## V. Compromiso político con la aplicación del Acuerdo de Chittagong Hill Tracts

20. Tras firmar el Acuerdo de Chittagong Hill Tracts en 1997, la Liga Awami, un partido político, siguió en el poder cuatro años y adoptó varias iniciativas para aplicar algunas de sus disposiciones. Dada su oposición al Acuerdo, la coalición liderada por el BNP (2001 a 2006) se inclinó más por solucionar los problemas de la región por medios militares. Durante ese período se denunciaron a menudo violaciones de los derechos humanos de los pueblos indígenas de la región. Esta situación continuó durante el estado de emergencia (2007-2008), aunque se adoptaron algunas medidas positivas, como la de celebrar varias reuniones de los distintos comités relacionados con la aplicación del Acuerdo<sup>12</sup>.

21. El Gobierno actual de la “Gran Alianza”, encabezado por la Liga Awami, llegó al poder a finales de 2008 tras una victoria arrolladora en las elecciones basada en un programa electoral en que se afirmaba lo siguiente:

El Acuerdo de Paz de Chittagong Hill Tracts de 1997 se aplicará plenamente. Se dedicarán más esfuerzos a desarrollar las zonas tribales infradesarrolladas y se realizarán programas especiales de forma prioritaria para garantizar sus derechos y preservar su idioma, literatura, cultura y formas de vida únicas<sup>13</sup>.

22. Esta promesa se ha repetido en diversos foros nacionales e internacionales, incluso durante el Examen Periódico Universal de Bangladesh realizado por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en 2009<sup>14</sup>.

## VI. Estado de aplicación de las principales disposiciones del Acuerdo de Chittagong Hill Tracts

23. Debido a limitaciones de espacio, no se puede ofrecer en el presente estudio una relación detallada del estado de aplicación de cada una de las disposiciones del Acuerdo. A continuación se presenta una breve evaluación de en qué medida se han aplicado algunas de las principales disposiciones del Acuerdo.

<sup>11</sup> En el caso del desmantelamiento de los campamentos militares, se iba a acordar un calendario de aplicación, pero esta disposición ha sido pasada por alto.

<sup>12</sup> Ishtiaq Jamil y Pranab Kumar Panday, *The Elusive Peace Accord in the Chittagong Hill Tracts of Bangladesh and the Plight of the Indigenous People*, Commonwealth & Comparative Politics, vol. 46, núm. 4, 2008.

<sup>13</sup> Véase:

[http://www.albd.org/autoalbd/index.php?option=com\\_content&task=view&id=367&Itemid=1](http://www.albd.org/autoalbd/index.php?option=com_content&task=view&id=367&Itemid=1).

<sup>14</sup> A/HRC/11/18/Add.1.



## A. Región habitada por tribus

24. En la parte A del Acuerdo se reconoce que es necesario preservar las características de Chittagong Hill Tracts en su calidad de región habitada por tribus. Con la aprobación de medidas legislativas, como la Ley del Consejo Regional de Chittagong Hill Tracts y la Ley de la Comisión de Solución de Controversias relativas a las Tierras de Chittagong Hill Tracts, de 2001, y el mantenimiento del papel de los jefes tradicionales de tribus y aldeas en la administración de la región se han tomado algunas medidas para salvaguardar las características especiales de la zona<sup>15</sup>. Sin embargo, la migración constante a la región de personas no indígenas procedentes de las llanuras, la alienación de las tierras ancestrales de los pueblos indígenas, la expedición de certificados de residencia permanente a colonos bengalíes, la inclusión de colonos bengalíes en el censo de votantes y otros hechos indican claramente que la protección de las características de la zona como región habitada por tribus no ha sido uno de los intereses principales de los sucesivos Gobiernos. Según el PCJSS había un entendimiento oficioso entre el Gobierno y los negociadores del partido de que los colonos serían reubicados al cabo de un tiempo de forma voluntaria. Esto no llegó a suceder, y la oferta de la Unión Europea de patrocinar dicho proceso de reubicación fue rechazada.

## B. Legislación

25. El Acuerdo de Chittagong Hill Tracts hace referencia a varias medidas relativas a leyes sustantivas de la región, entre las que figuran la promulgación de leyes nuevas y la enmienda de leyes, reglamentos y prácticas existentes, para cumplir el Acuerdo sobre la base del asesoramiento y las recomendaciones del Consejo Regional de Chittagong Hill Tracts. De conformidad con esta disposición del Acuerdo, el Gobierno aprobó la Ley del Consejo Regional de Chittagong Hill Tracts de 1998, la Ley (enmendada) de los consejos de distrito de las colinas de 1998, la Ley de la Comisión de Solución de Controversias relativas a las Tierras de Chittagong Hill Tracts de 2001, y la Ley (enmendada) sobre el Reglamento de Chittagong Hill Tracts de 2003. Aunque el proceso legislativo para impulsar el proceso de paz dista mucho de haberse cumplido, se han aprobado algunas leyes. En comparación, sin embargo, el proceso de formulación de normas y reglamentos se ha visto obstaculizado, incluido el reglamento del Consejo Regional de Chittagong Hill Tracts<sup>15</sup>.

## C. Comité de aplicación del Acuerdo

26. El Acuerdo estipula que se constituya un comité de aplicación con el mandato de vigilar el proceso de aplicación. Los miembros del comité serán nombrados por el Primer Ministro, el Presidente del Grupo de Tareas sobre la rehabilitación de los refugiados retornados y los desplazados internos y el Presidente del PCJSS. El Comité se constituyó por primera vez en 1998, pero desapareció tras la llegada al

---

<sup>15</sup> Raja Devasish Roy, "Implementation Status of the Chittagong Hill Tracts Accord of 1997", en *The Chittagong Hill Tracts: The Road to a Lasting Peace*, Victoria Tauli Corpuz y otros (eds.), Tebtebba Foundation (Filipinas, 2000).

poder del BNP en 2001. El Comité, reconstituido por el Gobierno actual en mayo de 2009, únicamente ha celebrado unas pocas reuniones desde esa fecha.

#### **D. Consejo de gobierno local de Chittagong Hill Tracts y consejos de distrito de las colinas**

27. Las Leyes de los consejos de distrito de las colinas de 1989 (Leyes XIX, XX y XXI de 1989) establecieron tres consejos con las mismas facultades a nivel de los distritos, en los que dos tercios de los puestos y la presidencia estaban reservados para las tribus. Se otorgó a los consejos autoridad limitada sobre 21 ámbitos de jurisdicción como enseñanza primaria, centros de salud, policía local y aprobación de las transferencias de tierras.

28. Estas leyes se enmendaron en 1998, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo, según las cuales los consejos gozaban de mayor autoridad y autonomía que antes gracias a un aumento del número de asuntos transferidos a su autoridad, que pasaron de 21 a 68 en 33 ámbitos de jurisdicción, y al incremento de su autoridad sobre la administración de tierras, la policía local, los bosques, la enseñanza secundaria, los presupuestos y otras cuestiones. Antes de la firma del Acuerdo, se transfirieron a los consejos de distrito de las colinas 15 asuntos en 10 ámbitos de jurisdicción, mientras que desde 1998 únicamente se han transferido otros 5 asuntos en 3 ámbitos<sup>16</sup>. Resulta evidente que muchas cuestiones decisivas aún no están sometidas a la autoridad de los consejos.

29. Los miembros de los consejos de distrito de las colinas son elegidos por los residentes permanentes, pertenecientes o no a las tribus, de los distritos correspondientes. Sin embargo, aparte de las primeras y controvertidas elecciones de 1989<sup>17</sup>, los consejos han sido administrados hasta ahora por personas designadas por el Gobierno y no se han celebrado elecciones desde que se firmó el Acuerdo. Uno de los problemas relacionados con las elecciones a los consejos es el censo electoral. En el Acuerdo se estipula que se elaborará un censo de votantes integrado únicamente por los residentes permanentes de los tres distritos de las colinas, esto es, las personas que tengan una dirección fija y un título de propiedad de tierras de la región legalmente válido. Por consiguiente, un censo elaborado antes de las elecciones parlamentarias de 2001, en el que figuraban colonos bengalíes no permanentes, fue rechazado por el PCJSS. Otra cuestión es la de los “residentes permanentes”. Dado que un gran porcentaje de los colonos bengalíes patrocinados por el Gobierno en la región tiene documentos de registro de tierras, y puesto que se plantea la cuestión de si muchos de los títulos de los colonos son válidos en primer lugar, existe el temor de que si se prepara un nuevo censo muchos colonos bengalíes vuelvan a ser incluidos en él. Así, la cuestión del censo de votantes sigue sin resolverse.

30. Por otro lado, es importante garantizar que el número relativamente pequeño de votantes de los grupos étnicos menos numerosos pueda elegir a sus candidatos. En julio de 2010, el Gobierno anunció que celebraría elecciones a los consejos de distrito de las colinas y al Consejo Regional tras la decisión definitiva de un tribunal

<sup>16</sup> PCJSS, “The status of the Chittagong Hill Tracts Accord and the latest situation in the Chittagong Hill Tracts”, 16 de febrero de 2009 (inédito).

<sup>17</sup> Véase Comisión de Chittagong Hill Tracts, “Life is Not Ours”: Land and Human Rights in the Chittagong Hill Tracts: Bangladesh (Países Bajos, 1991).

sobre la inconstitucionalidad de la Ley del Consejo Regional de Chittagong Hill Tracts de 1998 (véase párr. 32), teniendo en cuenta una propuesta según la cual los votantes únicamente votarían por los candidatos de sus propios grupos étnicos<sup>18</sup>.

## E. Consejo Regional de Chittagong Hill Tracts

31. En el Acuerdo se prevé la creación de un consejo regional. Como ocurre con los consejos de distrito de las colinas, la presidencia y dos terceras partes de su composición se reservan para las tribus. Los miembros del Consejo serán elegidos indirectamente por los miembros de los tres consejos de distrito de las colinas, pero puesto que no se han celebrado elecciones para estos consejos, todos los miembros actuales han sido nombrados por el Gobierno. El Consejo Regional de Chittagong Hill Tracts se encarga de supervisar y coordinar cuestiones como las actividades de desarrollo, la administración general, los consejos de distrito de las colinas, los consejos de gobierno local, la Junta de Desarrollo de Chittagong Hill Tracts y las leyes consuetudinarias y la justicia social. Además, el Consejo Regional tiene la prerrogativa de asesorar al Gobierno sobre leyes relativas a la región. En la práctica, sin embargo, el Consejo Regional no ha logrado desempeñar efectivamente su función<sup>19</sup>.

32. El 13 de abril de 2010, el Tribunal Superior de Bangladesh declaró inconstitucional e ilegal la Ley del Consejo Regional de Chittagong Hill Tracts de 1998 por considerar que violaba la santidad de un Estado unitario. En su fallo, el Tribunal Superior declaró también ilegales e inconstitucionales algunas de las secciones de las tres leyes enmendadas de los consejos de distrito de las colinas de 1998, a raíz de una petición presentada en 2000<sup>20</sup>. Entre esas secciones figuraba una en que se estipulaba que los colonos bengalíes habían de obtener certificados de residencia permanente del jefe indígena tradicional correspondiente de la región, y otra en que se afirmaba que una persona no indígena no podría votar en las elecciones a los consejos si no tenía acceso a tierras con un título válido, así como las disposiciones por las que se permitía reservar puestos de clase III y clase IV en los consejos para indígenas. El Gobierno apeló la decisión y el fallo fue suspendido por la División de Apelaciones del Tribunal Supremo a la espera de la vista de apelación.

## F. Tierras

33. Hay un reconocimiento generalizado de que la cuestión de las tierras es la más importante en Chittagong Hill Tracts ya que los pueblos indígenas han perdido y siguen perdiendo sus tierras ancestrales a un ritmo alarmante como consecuencia del desalojo forzoso y la expropiación debido a proyectos de desarrollo y a la ocupación por el ejército. Para abordar los problemas relacionados con las tierras, el Acuerdo prevé, entre otras cosas, la creación de una comisión de tierras encargada de

<sup>18</sup> *The Daily Jugantor*, Dacca, 5 de julio de 2010.

<sup>19</sup> PCJSS, Report on the Implementation of the Chittagong Hill Tracts Accord (Rangamati, 2004); Raja Devasish Roy, *The ILO Convention on Indigenous and Tribal Populations, 1957 (No. 107) and the Laws of Bangladesh: A Comparative Review*, OIT (Ginebra, 2009).

<sup>20</sup> Sin embargo, el Tribunal Superior rechazó otra petición, presentada en 2007, para que se declarara ilegal el Acuerdo.

resolver las controversias sobre tierras y con autoridad para cancelar los arrendamientos de tierras otorgados a personas no pertenecientes a tribus y no locales.

34. El primer Presidente de la Comisión de Tierras fue nombrado en 1999, pero, en la práctica, la Comisión no comenzó sus trabajos hasta julio de 2009, fecha en que fue nombrado su actual Presidente. Además de ocuparse de las controversias sobre tierras teniendo en cuenta las leyes consuetudinarias y las tradiciones y procedimientos locales, la Comisión tiene autoridad para anular los derechos de propiedad de tierras que fueron concedidos ilegalmente. Su labor se guía por el Acuerdo y por la Ley de la Comisión de Solución de Controversias relativas a las Tierras de Chittagong Hill Tracts de 2001. Sin embargo, algunas de las disposiciones de la Ley son contrarias al Acuerdo y, poco después de que se aprobara la Ley, el Consejo Regional presentó al Gobierno una lista de propuestas de enmienda, entre otras cosas, en relación con las facultades de veto del Presidente de la Comisión y para aclarar las dudas sobre el alcance de la jurisdicción de la Comisión en lo relativo a las tierras forestales y a las tierras de cultivos de temporada conocidas como fringelands<sup>9</sup>. La cuestión de la enmienda de la Ley de la Comisión de Tierras ha sido uno de los factores que ha dificultado el buen funcionamiento de la Comisión; los miembros indígenas han acordado no comenzar los trabajos hasta que se hayan solucionado, mediante enmiendas legales, las discrepancias entre la Ley y las disposiciones del Acuerdo.

35. Las recientes decisiones de la Comisión de Tierras, anunciadas por el Presidente sin la autorización de los miembros indígenas de la Comisión, han generado importantes críticas entre los pueblos indígenas de la región y las organizaciones de la sociedad civil. En primer lugar, se anunció que se realizaría un estudio catastral en la región antes de resolver las controversias sobre las tierras. El anuncio despertó el temor de que quienes ocupaban actualmente las tierras de los indígenas de forma ilegal quedaran registrados como dueños y a la larga como propietarios con título de propiedad, mientras que las personas y las comunidades desplazadas serían excluidas de los registros. Tras meses de protestas contra la decisión, el Gobierno anunció que se había cancelado el estudio y que habría que determinar la propiedad de las tierras antes de llevarlo a cabo.

36. La Comisión de Tierras también pidió que las partes afectadas presentaran sus quejas, sin haber obtenido la autorización de sus miembros indígenas respecto del proceso para escuchar dichas quejas. Por este motivo, la mayoría de las quejas fueron presentadas por colonos bengalíes, que generalmente ocupan tierras de los indígenas. Los pueblos indígenas y sus principales organizaciones sociales y políticas boicotearon este controvertido procedimiento. Posteriormente, la Comisión envió citaciones a indígenas para que comparecieran ante ella, pues de lo contrario el caso se decidiría en su ausencia. En consecuencia, existe una interpretación errónea sobre la pérdida a gran escala de los derechos de los indígenas a las tierras mediante este mecanismo denominado legal<sup>21</sup>.

37. En cuanto a la cancelación de los arrendamientos de las plantaciones de caucho y otro tipo de plantaciones comerciales a personas no pertenecientes a tribus y no locales en los casos en que las tierras no se hubieran utilizado adecuadamente durante más de 10 años, en julio de 2009 un comité parlamentario encargado de los

---

<sup>21</sup> Comisión de Chittagong Hill Tracts, *Memo to the Prime Minister on the Baghaihat/Khagrachari Incidents and Activities of the Land Commission* (2010).

asuntos de la región recomendó que se cancelaran los arrendamientos pertinentes, correspondientes a más de 45.000 acres de tierra en los tres distritos de las colinas. Según las informaciones recibidas, en agosto de 2009 se habían cancelado arrendamientos correspondientes a 8.175 acres de tierra, mientras que se sabe que otros arrendamientos correspondientes a 15.000 acres están a la espera de cancelación inmediata<sup>22</sup>. Muchos indígenas consideran que esas informaciones no se basan en hechos y que únicamente se han cancelado en realidad unos pocos arrendamientos. En algunos casos, parece que algunas de las tierras han vuelto a ser arrendadas, en lugar de ser devueltas a sus dueños originales.

38. Una cuestión fundamental pero muy delicada relacionada con la restitución de las tierras de los pueblos indígenas de acuerdo con las disposiciones y las intenciones del Acuerdo y su preámbulo sobre la salvaguardia de las características especiales de la zona como región habitada por tribus es la de la reubicación voluntaria de los colonos bengalíes a lugares situados fuera de Chittagong Hill Tracts. Se han presentado varias propuestas para llevar a cabo un proceso de reubicación en que se proteja la dignidad de los colonos y se facilite su rehabilitación adecuada<sup>23</sup>, pero no parece haber ninguna iniciativa concreta por parte de los sucesivos Gobiernos para dar comienzo a dicho proceso. Se sabe que en algún momento el Parlamento Europeo ofreció su apoyo al proceso de reubicación<sup>17</sup>.

## G. Desmilitarización

39. El Acuerdo estipula que todos los campamentos temporales del ejército, los Ansar (fuerzas paramilitares) y el Partido de Defensa Rural, excepto los Bangladesh Rifles<sup>24</sup>, y seis establecimientos o acantonamientos permanentes concretos del ejército serían retirados de forma gradual de la región a acantonamientos permanentes, para lo cual se fijaría un calendario. Dado que la mayoría de las violaciones de los derechos humanos cometidas contra los pueblos indígenas de la región se atribuyen a la fuerte presencia de las fuerzas de seguridad y considerando la influencia militar en la administración civil y las actividades de desarrollo en la zona, esta disposición se considera fundamental para el restablecimiento de la normalidad en Chittagong Hill Tracts.

40. El PCJSS calcula que el número de campamentos militares retirados hasta la fecha es de unos 74, de un total que supera los 500 campamentos militares (temporales)<sup>25</sup>; según el Gobierno, se han retirado 200 campamentos<sup>26</sup> de forma gradual desde que se firmó el Acuerdo. Cabe señalar que el Gobierno no ha facilitado una lista de los campamentos desmantelados, pese a que el PCJSS se lo ha pedido en varias ocasiones. El desmantelamiento más reciente tuvo lugar a

<sup>22</sup> [http://www.thedailystar.net/newDesign/latest\\_news.php?nid=18725](http://www.thedailystar.net/newDesign/latest_news.php?nid=18725).

<sup>23</sup> Véase Shapan Adnan, *Migration, Land Alienation and Ethnic Conflict: Causes of Poverty in the Chittagong Hill Tracts of Bangladesh*, Dacca, Research and Advisory Services (2004); Comisión de Chittagong Hill Tracts, *The Chittagong Hill Tracts Commission concludes second mission*, comunicado de prensa, febrero de 2009.

<sup>24</sup> Los Bangladesh Rifles, fuerzas de seguridad fronteriza, se reconstituyeron en la Guardia Fronteriza de Bangladesh el 23 de enero de 2011.

<sup>25</sup> Véase PCJSS, Report on the Implementation of the CHT Accord (Rangamati, 2004); PCJSS, Report on Present Status of Implementation of the Chittagong Hill Tracts Accord and Overall Situation in the Chittagong Hill Tracts (febrero de 2010, inédito).

<sup>26</sup> <http://www.thedailystar.net/newDesign/news-details.php?nid=100422>.

mediados de 2009, cuando se cerraron 35 campamentos. Parece, sin embargo, que algunos de esos campamentos han sido restablecidos o reemplazados por los de otras fuerzas armadas. Hay que señalar que nunca se ha anunciado ningún plazo para la retirada de los campamentos.

## **H. Repatriación y rehabilitación de los refugiados y los desplazados internos**

41. En el Acuerdo se prevé la repatriación y rehabilitación de los casi 70.000 indígenas que huyeron al estado indio de Tripura durante el período de insurgencia y la rehabilitación de más de 100.000 desplazados internos que quedaron sin hogar y en la pobreza como consecuencia de las operaciones de lucha contra la insurgencia, entre las que figuraban la transmigración y los desalojos forzosos.

42. En el caso de los refugiados internacionales, la última repatriación comenzó en 1994, cuando el Gobierno y los dirigentes refugiados indígenas firmaron un acuerdo de 16 puntos seguido de un acuerdo de 20 puntos en 1997, en el que se esbozaba el conjunto de beneficios ofrecido por el Gobierno de Bangladesh a las personas pertenecientes a tribus que regresaran de la India<sup>27</sup>. En el Acuerdo se prevé que continúen las actividades de repatriación y rehabilitación de los refugiados. El equipo de tareas sobre la rehabilitación de los refugiados retornados y los desplazados internos debía acelerar el proceso de rehabilitación; todos los refugiados internacionales han regresado ya a la región. Los refugiados recibieron la mayoría de las prestaciones económicas mencionadas en el acuerdo de 20 puntos, como raciones y dinero para comprar materiales de fabricación de viviendas y ganado. Sin embargo, unas 9.700 familias no consiguieron recuperar al menos parte de sus hogares y tierras originales porque habían sido ocupados por colonos bengalíes o por los militares; estos refugiados dependen de las raciones proporcionadas por el Gobierno. Tampoco se han aplicado cabalmente algunas otras cláusulas del Acuerdo, como la concesión de exenciones a los préstamos, la devolución de los puestos de trabajo oficiales a los funcionarios y el traslado de las escuelas y los mercados a su ubicación original<sup>28</sup>.

43. Si bien la repatriación y rehabilitación de los refugiados internacionales se ha llevado a cabo en gran parte, aunque no íntegramente, no se ha tomado ninguna medida práctica para rehabilitar a los desplazados internos. Uno de los obstáculos principales para su rehabilitación es el desacuerdo sobre quién puede ser considerado desplazado interno. En 2000, el equipo de tareas sobre refugiados y desplazados internos confeccionó una lista en la que figuraban 90.208 familias indígenas y 38.156 familias bengalíes como familias desplazadas internas, y recomendó un conjunto de medidas para resolver la situación. La inclusión en la lista de los colonos bengalíes que habían llegado a la región en el marco del programa de transmigración aplicado entre 1979 y 1984 fue denunciada por el PCJSS y la Asociación Jumma para el Bienestar de los Refugiados, que boicotearon las reuniones posteriores del equipo de tareas. Según el PCJSS, el equipo de tareas decidió por unanimidad en una reunión celebrada en 1998 que únicamente los

<sup>27</sup> Hubo otros grupos de personas pertenecientes a tribus que regresaron antes de esa fecha, como los pocos miles que regresaron del estado de Mizoram en 1983-1984 en virtud de acuerdos orales, aunque no escritos.

<sup>28</sup> PCJSS, Report on the Implementation of the Chittagong Hill Tracts Accord (Rangamati, 2004).

miembros de las tribus serían considerados desplazados internos<sup>29</sup>. El equipo de tareas se reconstituyó en 2009, pero sigue sin definirse el concepto de desplazados internos, por lo que esta cláusula del Acuerdo continúa básicamente sin aplicarse.

## I. Ministerio de Asuntos de Chittagong Hill Tracts

44. Para ocuparse de todas las cuestiones principales administrativas y de desarrollo relacionadas con Chittagong Hill Tracts, en el Acuerdo se estipuló la creación de un ministerio independiente encargado de los asuntos regionales, bajo la dirección de un indígena y con el asesoramiento de un comité consultivo. El Ministerio se creó oficialmente en 1998. Se nombró Ministro con categoría plena a un parlamentario indígena y se formó un comité consultivo<sup>30</sup>. Sin embargo, en los Gobiernos que se han sucedido desde esa fecha, la responsabilidad directa del Ministerio ha estado controlada por el Primer Ministro, y prácticamente ninguno de los funcionarios del Ministerio es indígena. Desde entonces, los Ministros de Asuntos de Chittagong Hill Tracts han tenido la categoría de Viceministro o Ministro de Estado, pero hasta hace poco no se les ha otorgado rango ministerial completo. Además, ha habido incidentes en los que no parecía que el Ministerio actuara en interés de la población indígena de la región. En enero de 2010, por ejemplo, el Ministerio envió una polémica carta a las diferentes autoridades gubernamentales de la región pidiendo que utilizaran la palabra “upajati” en lugar de “adibashi”<sup>1</sup>.

## VII. Evaluación del estado de aplicación del Acuerdo de Chittagong Hill Tracts y los efectos sobre la situación en la región

45. Transcurridos 13 años desde la firma del Acuerdo resulta evidente que muchas cláusulas fundamentales aún no se han aplicado o se han aplicado solo en parte, especialmente las relacionadas con la revitalización y la habilitación de la administración civil, en particular los consejos de mayoría indígena y la administración tradicional de los jefes (rajas), jefes de aldea y *karbaries*, la solución de las controversias sobre tierras y la devolución a los indígenas de sus tierras ocupadas ilegalmente. Por tanto, aún queda un largo camino hasta lograr que se materialice la intención del Acuerdo, consistente en establecer un sistema regional de autogobierno y preservar la zona como “región habitada por tribus”. Las expectativas de lograr avances sustantivos en la aplicación del Acuerdo aumentaron cuando el Gobierno actual llegó al poder con un programa electoral en que prometía aplicar plenamente el Acuerdo durante su mandato, que termina en 2013. Sin embargo, pese a las obligaciones nacionales e internacionales y las garantías continuas sobre las intenciones del Gobierno, la mayoría de las disposiciones principales del Acuerdo aún no se han aplicado debidamente.

<sup>29</sup> PCJSS, Report on Present Status of Implementation of the Chittagong Hill Tracts Accord and Overall Situation in the Chittagong Hill Tracts (febrero de 2010, inédito).

<sup>30</sup> Durante la etapa en que gobernó la coalición dirigida por el BNP (2001 a 2006) no hubo comité consultivo.



46. El motivo por el que aún no se ha aplicado el Acuerdo no se limita al partido político que está ahora en el poder. Sigue habiendo una numerosa presencia militar en la zona y ha habido acusaciones continuas y constantes de que el ejército se inmiscuye en los asuntos civiles de la región. La “Operación Uttoron” (levantamiento), en teoría un programa de lucha contra la insurgencia, otorga poderes concentrados a los oficiales militares, pese a que no se ha registrado ninguna actividad de insurgencia en la zona desde la cesación del fuego de principios de los noventa. Con la actual situación política, social y económica en Bangladesh, el ejército es una de las instituciones más poderosas y a menudo escapa a la crítica y el escrutinio públicos, incluso por el Tribunal Supremo del país. Huelga decir que, habida cuenta de su influencia y su poder generalizados en la sociedad de Bangladesh en general y en Chittagong Hill Tracts en particular, el ejército continúa oponiéndose a todo progreso sustantivo en la aplicación del Acuerdo.

47. Bangladesh es un país fracturado en muchos sentidos. Parece que apenas hay unanimidad entre los principales partidos políticos. El BNP se ha mostrado crítico hacia el Acuerdo desde un principio y nunca ha dudado en utilizar la cuestión de Chittagong Hill Tracts para obtener beneficios electorales a nivel nacional. Dados los posibles resultados electorales adversos, y con poco o ningún apoyo del principal partido de la oposición, la Liga Awami tiene pocos incentivos para exigir la aplicación del Acuerdo. Además, Bangladesh es un Estado muy centralizado, en el que la mayoría de las decisiones fundamentales se toman en Dacca. Ello hace que los funcionarios públicos estén en una posición especialmente difícil en lo que respecta a su capacidad de influir en los procesos de toma de decisiones y aplicación de políticas por parte del Gobierno.

48. La falta de progresos sustantivos produce un sentimiento creciente de frustración y desilusión entre los pueblos indígenas de la región. A la fe cada vez menor en la sinceridad o la capacidad política del Gobierno para aplicar plenamente el Acuerdo se suman acontecimientos e iniciativas que violan o conculcan el espíritu del Acuerdo.

49. Continúan denunciándose además otros tipos de violaciones graves de los derechos humanos, cometidas principalmente contra la población indígena, lo cual parece demostrar que existe una pauta sistemática de violaciones de los derechos humanos en la región. Entre estas violaciones cabe citar detenciones arbitrarias, torturas, asesinatos extrajudiciales, hostigamiento contra los defensores de los derechos humanos y acoso sexual. En la mayoría de los casos, las violaciones se producen con impunidad<sup>31</sup>. Otro motivo de preocupación es el aumento de las tensiones en las comunidades y los casos de violencia entre la población indígena y la comunidad de colonos de la región. En febrero de 2010, un caso de violencia entre comunidades en Baghaihat y Khagrachari se saldó con el incendio de casi 500 hogares, pertenecientes en su mayoría a indígenas, y la muerte de al menos tres personas. Se han formulado graves acusaciones sobre la participación directa de miembros del ejército en los ataques contra hogares de los indígenas<sup>32</sup>. Pese a la

---

<sup>31</sup> Véase Kapaeeng Foundation, *Human Rights Report 2007-2008 on Indigenous Peoples in Bangladesh* (Dacca, 2009); Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas, *The Indigenous World 2010* (Copenhague, 2010).

<sup>32</sup> Véase Comisión de Chittagong Hill Tracts, *Memo to the Prime Minister on the Baghaihat/Khagrachari incidents and activities of the Land Commission* (2010); Amnistía



continúa presión nacional e internacional sobre el Gobierno para que ponga en marcha una investigación independiente e imparcial, hasta la fecha no ha comenzado ninguna investigación.

50. Aunque resulta difícil verificar el número exacto de tropas desplegadas actualmente en Chittagong Hill Tracts, oficiales militares afirman que un tercio del ejército está desplegado en la región, que representa una décima parte del territorio total del país. Se trata, desde cualquier punto de vista, de una cantidad excesiva, especialmente en un país que no está en guerra, que está en paz con sus vecinos y donde no prevalece la insurgencia.

51. Los conflictos internos dentro de los grupos políticos indígenas regionales y entre los pueblos indígenas y los colonos bengalíes se han convertido en un pretexto para mantener la fuerte presencia militar en la región y demorar la aplicación del Acuerdo. Por tanto, en lugar de reducir el poder militar en la región de conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante la plena activación de la administración civil local y las instituciones específicas de la región y la devolución a ambas de sus poderes, así como mediante el desmantelamiento de todos los campamentos militares temporales, se ha fortalecido aún más el control militar. Esto incluye el mantenimiento de la “Operación Uttoron”, mediante una orden ejecutiva que otorga facultades a los militares para intervenir en cuestiones civiles que están fuera de su jurisdicción propiamente dicha. Además, a la preocupación por el fortalecimiento del control militar se suma el papel que sigue desempeñando el ejército en las actividades de desarrollo, como la construcción de carreteras y la distribución de raciones en el marco del denominado programa de pacificación, así como la reciente propuesta oficiosa de la División de las Fuerzas Armadas de la Oficina de la Primera Ministra para establecer un foro de gestión estratégica. El foro contaría con una significativa presencia de oficiales militares y de inteligencia<sup>33</sup>, y sus principales tareas consistirían en elaborar iniciativas integradas y formular políticas y un plan de acción para todas las cuestiones relacionadas con Chittagong Hill Tracts<sup>18</sup>.

## VIII. Recomendaciones

52. Es probable que el hecho de que sigan sin aplicarse debidamente todas las disposiciones del Acuerdo de Chittagong Hill Tracts de manera oportuna y de que no se solucionen los motivos que llevan a una mayor marginación de los pueblos indígenas haga aumentar las posibilidades de que se renueven la inestabilidad política y los conflictos étnicos en la región, como demuestran los conflictos entre colonos e indígenas y la violencia en el período posterior a la firma del Acuerdo. Resulta fundamental, por tanto, que no haya más demoras en la aplicación del Acuerdo. Para ello, los interesados pertinentes deberían aplicar las siguientes recomendaciones, con la participación activa de los pueblos indígenas de Chittagong Hill Tracts:

---

Internacional, *Bangladesh: Investigate army's alleged involvement in human rights abuses in Chittagong Hill Tracts*, comunicado de prensa (febrero de 2010).

<sup>33</sup> Se ha propuesto incluir como miembros del foro a representantes de la División de las Fuerzas Armadas, la Inteligencia de Seguridad Nacional, la Dirección General de Inteligencia de las Fuerzas y el Cuartel General del Ejército, así como a representantes de alto nivel de la 24ª División de Infantería del Ejército de Bangladesh, destinados en la zona del gran Chittagong.

## **Gobierno de Bangladesh**

53. Se recomienda al Gobierno de Bangladesh que:

a) Establezca un plazo para la aplicación de todas las disposiciones del Acuerdo de Chittagong Hill Tracts durante lo que queda de legislatura, indicando las modalidades de aplicación y las personas o instituciones encargadas, en consulta con el Comité de Aplicación del Acuerdo de Chittagong Hill Tracts;

b) Facilite la solución rápida por parte de la Comisión de Tierras de las controversias sobre tierras mediante la enmienda inmediata de la Ley de la Comisión de Solución de Controversias relativas a las Tierras de Chittagong Hill Tracts de 2001, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo y con las recomendaciones formuladas por el Consejo Regional de Chittagong Hill Tracts;

c) Lleve a cabo una retirada por fases de los campamentos militares temporales de la región conformidad con el Acuerdo, a fin de reducir el alcance del control militar indebido y las tensiones consiguientes, restableciendo así la normalidad en la región;

d) Traspase las funciones que desempeñan normalmente los organismos civiles pero que realizan ahora los militares, como proyectos de desarrollo y cualesquiera otras actividades que no precisen aptitudes militares concretas, a la administración civil y las instituciones previstas en el Acuerdo. Deberían dictarse órdenes, con las correspondientes sanciones, contra la participación militar en la solución de las controversias sobre tierras, el mantenimiento del orden público, incluidos los puestos de control en las carreteras y vías fluviales y los puestos de control de productos forestales, y otras actividades civiles típicas. Se pide además al Gobierno de Bangladesh que estudie la posibilidad de eliminar los puestos de control innecesarios y las restricciones injustificadas a las actividades de las organizaciones no gubernamentales y los extranjeros;

e) Traspase de forma inmediata a los consejos de distrito de las colinas todas las cuestiones y funciones que se indican en el Acuerdo y adopte todas las medidas necesarias para garantizar el pleno funcionamiento del Consejo Regional de Chittagong Hill Tracts en su función de coordinación y supervisión de la administración general y el desarrollo de la región y de asesoramiento al Gobierno en materia de legislación;

f) Aborde la cuestión de la impunidad por violaciones de los derechos humanos en la región mediante la creación de una comisión de investigación de alto nivel, independiente e imparcial que investigue los actos de violencia perpetrados contra los pueblos indígenas en los que estén involucrados el ejército y otros organismos encargados de hacer cumplir la ley y que, cuando existan pruebas suficientes, se juzgue a los responsables de tales actos y se les dé un castigo ejemplar, así como que se ofrezcan indemnizaciones a las víctimas;

g) Establezca servicios jurídicos en la región y elabore un programa eficaz de información y educación públicas, de modo que las víctimas y los testigos de delitos y violaciones de los derechos humanos, en particular de actos de violencia contra la mujer, puedan acceder a recursos jurídicos;

h) Permita a los organismos de las Naciones Unidas, las instituciones y los grupos internacionales, nacionales y locales de derechos humanos, incluido el órgano fiscalizador internacional, la Comisión de Chittagong Hill Tracts, las organizaciones no gubernamentales, la prensa y los medios de comunicación, el acceso libre y fácil para viajar por la región, incluso a Baghaihat y a otras partes de la unión Sajek, el subdistrito de Baghaichari y el distrito de Rangamati, a fin de investigar las denuncias de violaciones de los derechos humanos en la región, e informar al respecto, y seguir vigilando la situación sin trabas y sin vigilancia;

i) Invite al Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas y otros relatores especiales temáticos a que evalúen la situación en la región;

j) Incluya disposiciones en la Constitución de Bangladesh, en el marco de la enmienda prevista, en que se reconozca expresamente la identidad, la cultura y los derechos distintivos de los pueblos indígenas, así como disposiciones auxiliares de salvaguardia;

k) Declare oficialmente su apoyo a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, ratifique el Convenio núm. 169, 1989, de la OIT, y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y retire las reservas a algunas disposiciones de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

#### Otros interesados

54. **Comisión de Derechos Humanos de Bangladesh:** Que investigue las presuntas violaciones de los derechos de los pueblos indígenas y otros residentes de Chittagong Hill Tracts y publique los resultados de dichas investigaciones, junto con recomendaciones.

55. **Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y donantes, organizaciones no gubernamentales y organizaciones de derechos humanos nacionales e internacionales:** Que proporcionen medios financieros y asistencia técnica a los pueblos indígenas de Chittagong Hill Tracts para que colaboren con los órganos intergubernamentales establecidos en virtud de tratados de derechos humanos y relativos al medio ambiente en lo referente a tratados que Bangladesh ha ratificado o a los que se ha adherido, como el Convenio núm. 107 de la OIT, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

56. **Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría de las Naciones Unidas:** Que cree un mecanismo para vigilar estrictamente el historial de respeto de los derechos humanos de los miembros del ejército de Bangladesh antes de permitirles participar en operaciones de mantenimiento de la paz bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

57. **Organismos donantes internacionales en Bangladesh:** Que cumplan los compromisos asumidos de apoyar la aplicación del Acuerdo de Chittagong Hill

Tracts y velar por el desarrollo respetando los derechos políticos, económicos, sociales y culturales de los pueblos indígenas a fin de promover y proteger los derechos humanos en la región, en particular con un enfoque estratégico que permita adoptar medidas de desarrollo inmediatas y a largo plazo.

#### **Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas**

58. Se recomienda al Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas que:

a) **Recomiende al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que impida que los miembros de las fuerzas de seguridad de Bangladesh que efectiva o presuntamente hayan cometido violaciones de los derechos humanos participen en actividades internacionales de mantenimiento de la paz bajo los auspicios de las Naciones Unidas. El Foro debería reiterar al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz las recomendaciones que formuló en su quinto período de sesiones (véase E/2006/43, párr. 87);**

b) **Recomiende al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) que continúe sus actividades en Baghahat y en otros lugares de la unión Sajek, el subdistrito de Baghaichari, el distrito de Rangamati y otras zonas pertinentes de Chittagong Hill Tracts, atendiendo en especial las necesidades de los desplazados internos indígenas en materia de educación, atención de la salud y medios de subsistencia. El Foro debería alentar al PNUD a que le informe sobre la labor que lleva a cabo en Chittagong Hill Tracts;**

c) **Recomiende al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) que realice actividades de educación y atención de la salud en Baghahat y en otros lugares de la unión Sajek, el subdistrito de Baghaichari, el distrito de Rangamati y otras zonas pertinentes de Chittagong Hill Tracts, en especial para atender las necesidades de los desplazados internos indígenas que continúan sin haber sido rehabilitados y cuyas necesidades básicas siguen sin haber sido atendidas desde que se firmó el Acuerdo en 1997 hasta la actualidad. El Foro debería alentar al UNICEF a que le informe sobre la labor que lleva a cabo en Chittagong Hill Tracts;**

d) **Realice más estudios a fondo de casos comparativos y sobre los acuerdos de paz, haciendo hincapié en cuestiones como los motivos, los factores y las condiciones que llevan al éxito o al fracaso de dichos acuerdos y los efectos de los conflictos armados sobre los pueblos indígenas, con especial atención a la situación de las mujeres y los niños;**

e) **Dedique el tema especial de su 12° período de sesiones, que se celebrará en 2013, o un seminario técnico, a los procesos de consolidación de la paz, la aplicación de los acuerdos de paz y las iniciativas de prevención de conflictos en los territorios de los pueblos indígenas.**